FÓRMULA DE INSCRIPCIONES DE ANIMALES PARA JUZGAMIENTO

Evento: COPA ROTATIVA 2026
Fecha: 27,28,29 NOVIEMBRE 2026
Lugar: CAMPO DE AYALA, PARAISO, CARTAGO

EXPOSITOR: _____NÚMERO CED_____
PRESENTADOR: _____NÚMERO CED_____
UNIFORME OFICIAL: CAMISA TALLA _____ SOMBRERO TALLA_____

ESTA INFORMACIÓN DEBE DE SER SUMINISTRADA A LA OFICINA A MAS TARDAR EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE

HORARIO DE INGRESO: VIERNES 27 DE 10:00 AM A 6:00 PM () SÁBADO 28 DE 6:00 a 9:00 am () DOMINGO 29 6:00 a 9:00 am ()

ANIMAL	REGISTRO	SEXO	CLASE

Se permite la salida de las hembras el mismo día del juzgamiento, una vez terminado el evento. Declaro que conozco las normas y sanciones para el Juzgamiento del Caballo Costarricense de Paso, el reglamento Nacional de Exposiciones Zootécnicas y que serán aplicables para este evento. Así mismo libero de cualquier responsabilidad a la Asociación de Criadores del Caballo Costarricense de Paso, cualquier daño o muerte de mi persona o mis animales que suceda dentro de las instalaciones donde se realice el evento o así reconozco que la seguridad de los animales corre por mi cuenta.

Se adjunta lo establecido en el Reglamento para el Juzgamiento del Caballo Costarricense de Paso. 4-4 A partir de la clase I tanto en hembras como en machos los animales participantes deben de tener crías inscritas en cualquier registro o sin registrar comprobando su paternidad mediante el examen de ADN. Hembras en estado de preñes deben ser confirmadas mediante un ultrasonido por un inspector veterinario de ASCACOPA.

ASCACOPA

Artículo 16: Todos los equinos que se juzguen deberán competir con sus crines naturales sin recortar y sin el uso de cintas, trenzas u otros aditamentos. Se entiende las crines naturales todas aquellas crines que no sean punta estaca, entresacadas o rasuradas

Inciso Único: A partir de la clase F, las crines de la cola deben tener un largo más bajo del corvejón al momento de ser inspeccionadas por el Comité de inspección en la "ante pista" de juzgamiento.

Artículo 22: Herraduras tipo clases menores NO se permitirá el uso de herraduras en los ejemplares participantes en las clases A y B. Los animales no deben presentar evidencia de haber sido herrados, de lo contrario deberán ser retirados por el fiscal de la raza. En las clases C, D y E las uñas o pinzas son permitidas. No se permitirán las herraduras de corazón, de huevo, con platinas soldadas en talones y tacones o doblez en la herradura para aumentar su grosor en cualquier parte.

En las clases: A y B NO se permitirá el uso de herraduras. Artículo 27: Herraduras tipo clase mayor, solo se permitirá el uso de herraduras tamaño estándar con un peso máximo de trescientos diez gramos, uñas o pinzas son permitidas. No se permitirá las herraduras de corazón, de huevo, con platinas soldadas en talones y tacones o doblez en la herradura para aumentar su grosor en cualquier parte**. Artículo 25 del Reglamento de Registro Genealógico Imposibilidad de Marcas Dobles:** No se permitirá una doble marca de criadores diferentes, salvo los casos en los que el Comité de Registro lo autorice por razones especiales, las cuales deberán fundamentarse y ser solicitadas y autorizadas por escrito. Entiéndase como marcas, el fierro, tatuaje o cualquier dispositivo electrónico que tiene un animal adherido, insertado o impreso en su cuerpo.

Traje formal de juzgamiento: la vestimenta del juez, del fiscal de raza, de los guías y los jinetes es el siguiente: camisa blanca de manga larga o corta oficial de la Asociación la cual únicamente contendrá el logo de ésta debidamente bordado, pantalón de mezclilla color azul índigo, botas, faja y sombrero de pita con cinta negra en la copa. (**Así reformado por la Asamblea General Extraordinaria de Asociados del 20 de enero 2018) Articulo N°46 ASCACOPA** Los equinos que no puedan ser conducidos normalmente serán merecedores de una sanción por parte del Fiscal de la Raza en el antering o del Juez si ya el animal está en competencia en el ring y la sanción será aplicada al manejador. Dicha sanción se podrá aplicar de la siguiente manera: **46 -1** Llamada atención verbal al manejador la cual la realizará el Fiscal de la Raza. **46-2** Se aplicará una llamada verbal pública advirtiendo que es la segunda llamada al manejador por mal manejo y maltrato físico. De darse una tercera falta, se descalificará al manejador autorizándose el cambio de manejador**. 46-3** Expulsar del Campo de Exposición al manejador por mal manejo y maltrato físico. La sanción consiste en una exposición a nivel nacional siguiente inmediata posterior a las fechas de la sanción, en que no podrá presentar, exhibir o manejar ningún equino sea este de a pie o montado.

ARTÍCULO 48: Se consideran faltas sancionables todas aquellas actitudes o hechos, sean de actitud, palabra o gestos que riñan con las buenas costumbres y normas morales, así como las de buena convivencia que sean efectuadas por miembros asociados de ASCACOPA, participantes competidores sean criadores y/o expositores, empleados de la Asociación, fiscales de la raza o jueces que, riñan con el honor de la persona a la que le fueron inferidas. Igualmente, quienes violenten o instiguen a un tercero a violentar las normas de la competición y del juzgamiento o las instrucciones del fiscal de la raza. El reglamento para el juzgamiento del Caballo Costarricense de Paso está disponible en la página web www.ascacopa.com o bien puede solicitarlo al 2280 6940, WhatsApp 7188 4533 jrivera@ascacopa.com gquiros@ascacopa.com Declaro bajo juramento que he leído, conozco y acepto los artículos antes indicados del reglamento citado. La firma adjunta libera de responsabilidades a la Asociación de Criadores del Caballo Costarricense de Paso, así como a sus miembros, señalo como medio de notificaciones: EMAIL _____NÚMERO TELEFONO_____DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR FIRMO EN _____EL DÍA_____DEL MES DE_____ DEL AÑO 2026.

_____ _____

FIRMA EXPOSITOR FIRMA PRESENTADOR

ASCACOPA